



## Resolución de Dirección General

Lima, 08 de mayo de 2015

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 45459-2015 que contiene la solicitud presentada mediante Carta N° 15-2015-BBT de fecha 08 de abril de 2015, la empresa CONSORCIO IRRIGAR E.I.R.L. con domicilio legal en Jr. Valentín Espejo N° 827 - Urb. San Juan Zona "D", distrito de San Juan de Miraflores, provincia y región de Lima, sobre Inscripción en los Registros de Consultoras para Elaborar y Evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 541-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 15-2015-BBT recepcionada con fecha 08 de abril de 2015, la empresa CONSORCIO IRRIGAR E.I.R.L. solicitó la Inscripción como Persona Jurídica Individual en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario que conduce el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 541-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA concluye que la empresa CONSORCIO IRRIGAR E.I.R.L. ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento Tupa N° 12 del MINAGRI y del Reglamento para Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, por lo que recomienda **APROBAR** la Inscripción en el Registro correspondiente;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 541-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG; N°629-2007-AG; N° 0212-2011-AG; N° 0279-2013-MINAGRI; N° 203-2014-MINAGRI y N°0566-2014-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; por el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional



de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Inscripción de la empresa CONSORCIO IRRIGAR E.I.R.L. en el Libro de Personas Jurídicas Individuales del Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 2°.-** La empresa CONSORCIO IRRIGAR E.I.R.L. se encuentra habilitado para elaborar Informes de Gestión Ambiental (IGA), Evaluaciones Ambientales Preliminares (EVAP-DIA), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Declaraciones de impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del sector agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

**Artículo 3°.-** Considerar como TITULAR Y ÚNICO integrante de la citada empresa:

Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
ING. AGRÍCOLA	BECKY FATIMA BERROCAL TITO	CIP N° 061919



**Artículo 4°.-** La empresa CONSORCIO IRRIGAR E.I.R.L. debe cumplir con las obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental según lo dispuesto en el numeral 5 del Informe N° 541-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de tres (03) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, pudiendo ser renovada a solicitud de la interesada, antes de los treinta (30) días hábiles de su vencimiento.

**Artículo 6°.-** Notificar la presente resolución a la empresa CONSORCIO IRRIGAR E.I.R.L. conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Katherine Riquero Antúnez**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios